



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diez (10) de julio de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
-------	----------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	7	4
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MARIA OLGA GONZÁLEZ MONA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA OLGA GONZÁLEZ MONA C.C. 32.430.288 demandante
Doctora NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ TP 118.286 apoderada demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada Colpensiones
Señora YULIANA PATRICIA SUESCUN TABORDA C.C. 43.586.690 testigo
Señora LUZ AMPARO HERNÁNDEZ QUINTERO C.C. 32.510.682 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante:

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda y con la subsanación de requisitos.

Testimonios: Se decretan los testimonios de YULIANA PATRICIA SUESCUN TABORDA, SAMUEL FRANKLIN ROSS ROLDAN –se realiza aclaración del nombre de este testigo- y LUZ AMPARO HERNÁNDEZ QUINTERO. Podrá el Juzgado limitar su práctica cuando advierta suficiente ilustración.

COLPENSIONES:

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo allegado a través de vínculo visible en el correo de contestación de la demanda, a su vez incorporado al expediente digital en archivo pdf 15ExpedienteAdministrativoColp1 y 16 ExpedienteAdministrativoColp2.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicaron los testimonios de YULIANA PATRICIA SUESCUN TABORDA y LUZ AMPARO HERNÁNDEZ QUINTERO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 358 de 2023 del consecutivo general y N° 158 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARÍA OLGA GONZÁLEZ MONÁ es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor GUILLERMO ANTONIO GAVIRIA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a señora MARÍA OLGA GONZÁLEZ MONÁ, la suma de \$35.085.486 por concepto de retroactivo de pensión de sobrevivientes liquidado desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023. A partir del 1 de julio de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando en favor de MARÍA OLGA GONZÁLEZ MONÁ, la pensión en cuantía de \$1.775.469, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre, y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud en el caso de la señora MARÍA OLGA GONZÁLEZ MONÁ.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora MARÍA OLGA GONZÁLEZ MONÁ los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre las mesadas pensionales dispuestas en el numeral segundo de esta providencia, liquidados desde el 24 de febrero de 2022 hasta la fecha del pago, los que deberá liquidar la pasiva con la tasa de interés moratorio más alta vigente para la fecha del pago.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. También se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6ae94a90bfcce526e2dca6c3216f4420bed0c8cc2c9a30cafe837c129aa3a3**

Documento generado en 10/07/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>